Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 00210
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ANALISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGIAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ. CAQUETÁ - PUTUMAYO" SEGÚN EL CÓDIGO BPIN 2022000100050".
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	JUAN ALBERTO MARÍN LOAIZA
IDENTIFICACIÓN	CC. No. 75.038.275 de Anserma, Caldas
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS
CDP No.:	230005547 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023
VALOR	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($6.414.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **JUAN ALBERTO MARÍN LOAIZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.038.275 expedida en Anserma, Caldas, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **PAPELERÍA COSMOVISIÓN,** con matrícula mercantil No. 40398 de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien en los términos de este contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, cuya la misión es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia *(Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario*).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen

derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contrataran con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación entre otras. Atendiendo a lo anterior, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

3. Que, el Órgano Colegiado De Administración y Decisión Del Fondo De Ciencia, Tecnología e Innovación Del Sistema General De Regalías- OCAD-, aprobó, viabilizó y priorizó mediante el Acuerdo No. 21 del 19 de mayo de 2022 el proyecto "ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CAQUETÁ (CAQUETÁ, PUTUMAYO)" identificado con el código BPIN 2022000100050, y designo a la Universidad de la Amazonia como ejecutora de este.

4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el señor **LUIS ALBERTO PERDOMO MORERA**, en calidad de de Director Administrativo del proyecto denominado: *"ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CAQUETÁ (CAQUETÁ, PUTUMAYO)" identificado con el código BPIN 2022000100050,* mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el día 06 de junio de 2023, se hace necesario adelantar los trámites a que haya lugar, para contratar la adquisición de materiales e insumos indispensables para el desarrollo de los objetivos del proyecto en mención.

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-BS-19-03 al funcionario **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR,** en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante formato de Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05, radicado el día 17 de agosto de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

> *"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido (...)*
> *(...) Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir el Bien con el oferente Papelería Cosmovisión por un valor de seis millones cuatrocientos catorce mil pesos m/cte. ($6.414.000.oo).*

6. Que, mediante Oficio CC-779, radicado el día 12 de septiembre de 2023, la Profesional Universitaria designada

para tal efecto, adscrita a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

7. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). *La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

   (...) ***25.*** *En la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV"*

8. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor **JUAN ALBERTO MARÍN LOAIZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.038.275 expedida en Anserma, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **PAPELERÍA COSMOVISIÓN,** con matrícula mercantil No. 40398 de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230005547 de fecha 24 de agosto de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.

10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ANALISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGIAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ. CAQUETÁ - PUTUMAYO" SEGÚN EL CÓDIGO BPIN 2022000100050.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente, se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las condiciones establecidas en el formato de necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 06 de junio del 2023, aceptadas el Formato de Evaluación FO-A-BS 19-05 de fecha 17 de agosto de 2023 y pactadas en el Estudio de Mercado, garantizando la excelente calidad de los elementos y el cumplimiento de las condiciones previstas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DETALLE	DESCRIPCIÓNES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	3692002	Cinta autoadhesiva.	Cinta de enmascarar multiproposito.	Unidad	10	$ 4.622,00	$ 878,00	$ 55.000,00
2	3891102	Bolígrafos.	Bolígrafo negro.	Caja	35	$ 7.143,00	$ 1.357,00	$ 297.500,00
3	3891106	Lápices.	Lápiz negro graduado.	Unidad	5	$ 420,00	$ 80,00	$ 2.500,00
4	3699002	Artículos de material plástico para escritorio y dibujo.	Tabla legajadora A4 con tapa, color azul.	Unidad	5	$ 24.370,00	$ 4.630,00	$ 145.000,00
5	3891104	Marcadores de fieltro y similares.	Marcador permanente de diferentes colores.	Caja	10	$ 16.807,00	$ 3.193,00	$ 200.000,00
6	3891104	Marcadores de fieltro y similares.	Marcador permanente punta fina negro tipo sharpie.	Caja	16	$ 31.933,00	$ 6.067,00	$ 608.000,00
7	3219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio.	Separador 5 divisiones fluorescente.	Paquete	19	$ 3.361,00	$ 639,00	$ 76.000,00
8	3212801	Papel bond.	Resma de papel, 75gr tamaño carta.	Unidad	40	$ 18.487,00	$ 3.513,00	$ 880.000,00
9	3212801	Papel bond.	Resma de papel, 75gr tamaño oficio.	Unidad	20	$ 25.210,00	$ 4.790,00	$ 600.000,00
10	4299504	Grapas de alambre para engrapadoras de oficina.	Grapa estándar para cosedora x 5000und.	Caja	15	$ 3.361,00	$ 639,00	$ 60.000,00
11	3699006	Ganchos legajadores plásticos.	Gancho legajador plástico, x 20und.	Paquete	15	$ 3.361,00	$ 639,00	$ 60.000,00
12	3891104	Marcadores de fieltro y similares.	Resaltador varios colores.	Caja	15	$ 12.605,00	$ 2.395,00	$ 225.000,00
13	3891104	Marcadores de fieltro y similares.	Marcador para tablero acrílico, color negro.	Caja	15	$ 42.017,00	$ 7.983,00	$ 750.000,00
14	3891118	Repuestos de tinta para estilógrafos.	Tinta para marcador de tablero acrílico, x100ml.	Unidad	5	$ 33.613,00	$ 6.387,00	$ 200.000,00
15	4291305	Tijeras para artes y oficios.	Tijera 7´ mango plástico.	Unidad	2	$ 6.723,00	$ 1.277,00	$ 16.000,00
16	3692002	Cinta	Cinta adhesiva de	Unidad	30	$ 12.605,00	$ 2.395,00	$ 450.000,00

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		autoadhesiva.	polipropileno 48mm x200m.					
17	4516004	Perforadoras.	Perforadora 2 orificios de 25 hojas.	Unidad	2	$ 16.807,00	$ 3.193,00	$ 40.000,00
18	3215317	Fólderes.	Folder colgante oficio Kratf.	Paquete	15	$ 1.681,00	$ 319,00	$ 30.000,00
19	3627018	Borradores de caucho.	Borrador miga de pan.	Caja	15	$ 29.412,00	$ 5.588,00	$ 525.000,00
20	4299502	Clips.	Clip metálico mariposa tritón x 50und.	Caja	14	$ 4.202,00	$ 798,00	$ 70.000,00
21	3542006	Pegantes sintéticos.	Pegante en barra de 40gr.	Unidad	15	$ 4.202,00	$ 798,00	$ 75.000,00
22	3622004	Banditas de caucho.	Banda de caucho bolsa x 100gr #18.	Caja	5	$ 6.723,00	$ 1.277,00	$ 40.000,00
23	3270104	Libros para teneduría de contabilidad.	Libro 100 - 3f, 3 columnas 200 folios tamaño oficio.	Unidad	30	$ 21.008,00	$ 3.992,00	$ 750.000,00
24	3814051	Tableros de madera para escuelas.	Tablero blanco 80x120.	Unidad	1	$ 176.471,00	$ 33.529,00	$ 210.000,00
25	4516003	Engrapadoras para oficina.	Grapadora metálica de mesa.	Unidad	2	$ 16.807,00	$ 3.193,00	$ 40.000,00
26	4516005	Sacaganchos.	Sacaganchos.	Unidad	2	$ 3.782,00	$ 718,00	$ 9.000,00
TOTAL								**$ 6.414.000,00**

***CLÁUSULA TERCERA*. - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Compraventa es la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($6.414.000) IVA INCLUIDO,** suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 230005547 del 24 de agosto de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

CICP Nro.	RUBRO	DANE	DETALLE	VALOR
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3219996	Artículos n.c.p de papel para escritorio	$ 76.000,00
		3212801	Papel Bond	$ 1.480.000,00
		3215317	Fólderes	$ 30.000,00
		3270104	Libros para teneduría de contabilidad	$ 750.000,00
		3542006	pegantes sintéticos	$ 75.000
		3622004	Banditas de caucho	$ 40.000,00
		3627018	Borradores de caucho	$ 525.000,00
		3692002	Cinta Autoadhesiva	$ 505.000,00
		3699002	Artículos de material plástico para escritorio y dibujo	$ 145.000,00
		3699006	Ganchos legajadores plásticos	$ 60.000,00
		3814051	tableros de madera para escuelas	$ 210.000,00
		3891102	Bolígrafos	$ 297.500,00
		3891104	Marcadores de fieltro y similares	$ 1.783.000,00
		3891106	Lápices	$ 2.500,00

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		3891118	Repuestos de tinta para estilógrafos	$ 200.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	4291305	tijeras para artes y oficios	$ 16.000,00
		4299504	Grapas de alambre para engrapadoras de oficina	$ 60.000,00
		4299502	Clips	$ 70.000,00
		4516003	Engrapadoras para oficina	$ 40.000,00
		4516004	Perforadoras	$ 40.000,00
		4516005	Sacaganchos	$ 9.000,00
TOTAL				**$ 6.414.000**

***CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO*:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece: *"(...) FORMA DE PAGO: (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) a) Único pago: Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado.*

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pago único, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: El contratista garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto del contrato, se entregaran conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Mercado, el presente Contrato de Compraventa, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en el acta de entrega respectiva, todo, en las Instalaciones del Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual Cesar Augusto Estrada Gonzales de la Universidad de la Amazonia, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en un plazo de treinta (30) días calendario, término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el Objeto del Contrato. **2.** Cumplir

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

con todas las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en el formato de identificación de la necesidad y la cotización presentada. **3.** Realizar la entrega de los elementos de papelería solicitados por el supervisor del contrato de manera oportuna y cumpliendo con los estándares de calidad que los mismos requieren. **4.** Garantizar la disponibilidad para la compra y entrega de los elementos solicitados. **5.** Facturar los elementos contratados, guardando similitud con la cotización enviada. **6.** El contratista no podrá modificar las especificaciones técnicas de los bienes establecidos en el acuerdo de voluntades. **7.** El Contratista deberá contar con el trasporte requerido para realizar la entrega de los elementos adquiridos, en las instalaciones del Centro de investigaciones Amazónicas Macagual – Cesar Augusto Estrada Gonzales. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. **9.** Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. **10.** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **11.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **12.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dicha condición no se cumpla. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - **SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato. ***PARÁGRAFO***. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)**. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15).** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 de 2021 *"Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - **INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas Comerciales y Civiles que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del Contrato de Compraventa la propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado y sus anexos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230005547 de 24 de agosto de 2023, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - **AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA**. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. - COMPROMISO ÉTICO:** El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - **NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 13 OCT. 2023

LA UNIVERSIDAD,

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,

JUAN ALBERTO MARÍN LOAIZA
C.C. No. 75.038.275 de Anserma
Propietario del Establecimiento de Comercio
PAPELERÍA COSMOVISIÓN

C. 2300058088

Proyectó: Lady Vanessa Rodríguez Barrios
Profesional Especializada VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializada VADF